

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 635-2015

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

11 ENE. 2016

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-2589-14 del 10 de diciembre de 2015, de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que ninguna servidora, ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas.. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aún cuando no tengan las calidades antes señaladas;
- Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.- Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.- Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón.- Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.- Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio.- En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente."
- Que, el artículo 452 ibídem dispone: "Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o

11 ENE. 2016

mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años...”

- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-12-095, de fecha 11 de octubre de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato resolvió declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente el inmueble de los señores: María Corina Ayuquina Córdova y Jorge Duvarly Bayas, ubicado en la calle Miguel de Santiago de la parroquia Huachi Loreto, la misma que fue utilizada para la ampliación de la calle Miguel de Santiago y con el fin de cumplir con el plan regulador, de conformidad con el artículo 447 del COOTAD, con el siguiente detalle:

Clave catastral	0131355006000
Propietario	Ayuquina Córdova María Corina
Área lote	170.37 m ²
Avalúo Total afectado	USD 3,843.98

- Que, mediante comunicación N° 0125150, la señora María Corina Ayuquina Córdova, solicita lo siguiente “...Por medio de la presente me permito informarle que en el replanteo de la línea de fábrica de mi terreno ubicado en la calle Miguel de Santiago, sector Huachi La Magdalena se encuentra totalmente afectado por el proyecto vial de la calle Bolívar Martínez, la misma que se encuentra habilitada, además existe una afectación por la calle Miguel de Santiago.”
- Que, con oficio SEA-14-0516, de 9 de diciembre de 2014, la ingeniera Sonia Armas Arias, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía, comunica a la Dirección de Planificación lo siguiente: “El Comité de Expropiaciones en sesión del viernes 28 de noviembre de 2014, resolvió enviar a usted la documentación de la señora María Corina Ayuquina, para la actualización de datos y continuar con el trámite respectivo...”
- Que, mediante oficio SEA-15-0148, del 23 de febrero de 2015, la ingeniera Sonia Armas Arias, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía comunica a la Dirección de Planificación lo siguiente: “Al enviar a la Dirección de Catastros y Avalúos la documentación de la señora María Corina Ayuquina se despacha con el FW 50741 y no con el correcto que es el 34906; por lo que devuelvo a usted las documentaciones en mención; a fin de que se rectifique el despacho y se envíe a Catastros y Avalúos para el trámite respectivo y se actúe de acuerdo a su sumilla inserta en el oficio SEA-15-0516.”
- Que, con oficio DCA-VC-15-780, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con fecha 22 de septiembre de 2015, referente al trámite de compensación de un lote municipal a favor de la señora María Corina Ayuquina Córdova, se pone en conocimiento el avalúo del lote mencionado, con el siguiente detalle:

Cálculo de avalúo para compensación

Trámite	FW 34906-12
Oficio de Planificación	PEP-SPD-15-15
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU	98421
Clave Catastral	0110058002000
Parroquia	La Península
Dirección	Calle Julio Enrique Paredes y calle Teodoro Maldonado
Área terreno	245.05 m ²
Valor m ² terreno	30.80 USD/m ²
Avalúo terreno a compensar	7,547.54 USD
Beneficiario	Ayuquina Córdova María Corina
CIU	20151

11 ENE 2016

- Que, con oficio OPM-15-2654, de fecha 19 de junio de 2015, la Dirección de Obras Públicas, informa que la faja municipal a permutar (compensación) a favor de la misma persona, ubicada en el mismo sector, y con el fin de continuar con este proceso, NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal;
- Que, mediante oficio DF-15-359 del 3 de julio de 2015, emitido por el Departamento Financiero, se informa que la faja de terreno a permutar (compensación) ubicado en la calle Julio Enrique Paredes y Teodoro Maldonado, parroquia La Península no prestan productividad alguna a la Municipalidad;
- Que mediante oficio AJ-15-2589, Asesoría Jurídica requiere se ponga en conocimiento del Concejo a fin de que resuelva lo siguiente: "El cambio de categoría de bien de dominio público a la categoría de bien de dominio privado, de un terreno, de la superficie de 245.05 m², ubicado en la calle Julio Enrique Paredes y calle Teodoro Maldonado, de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad del GADMA. 2.- Autorizar la transferencia del inmueble descrito en el párrafo anterior a través de permuta, a favor de María Corina Ayuquina Córdova, por la afectación de su inmueble, ubicado en la parroquia Huachi Chico, debido a que fue utilizada para la ampliación de la calle Miguel de Santiago y con el fin de cumplir con el Plan Regulador, de conformidad con el Art. 447 del COOTAD. Siendo que el avalúo del inmueble a expropiarse es de USD 3,843.98 y el inmueble a permutarse es de USD 7,547.54, por existir una diferencia, la señora María Corina Ayuquina Córdova, deberá depositar en la Tesorería Municipal el rubro determinado, pues el inmueble a expropiarse tiene menor avalúo.

RESUELVE

1. Aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a la categoría de bien de dominio privado, de un terreno, de la superficie de 245.05 m², ubicado en la calle Julio Enrique Paredes y calle Teodoro Maldonado, de la parroquia La Península, del cantón Ambato, de propiedad del GADMA.
2. Autorizar la transferencia del inmueble descrito en el párrafo anterior a través de permuta, a favor de la señora María Corina Ayuquina Córdova, por la afectación de su inmueble, ubicado en la parroquia Huachi Chico, debido a que fue utilizada para la ampliación de la calle Miguel de Santiago y con el fin de cumplir con el Plan Regulador, de conformidad con el Art. 447 del COOTAD. Siendo que el avalúo del inmueble a expropiarse es de USD 3,843.98 y el inmueble a permutarse es de USD 7,547.54, por existir una diferencia, la señora María Corina Ayuquina Córdova, deberá depositar en la Tesorería Municipal el rubro determinado, pues el inmueble a expropiarse tiene menor avalúo.- Notifíquese.-.

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaría del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c.: Catastros Planeación Estratégico
MV/Sonia Cepeda
2015-12-28

Sec. Ejec. Alcaldía

Financiero

Interesado

Archivo

RC